



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de julio del 2006
No. 15

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE HACE UNA RESPETUOSA RECOMENDACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE TENGA A BIEN REVISAR LOS TERMINOS DEL DECRETO NUMERO 86 PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA SIETE DE MAYO DE 1993.

SUMARIO:

ACUERDO DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, ASIGNACION DE BECAS PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN EDAD ESCOLAR, OTORGADAS EN EL PROXIMO CICLO ESCOLAR 2006-2007.

ACUERDO DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON REVISION DE TARIFAS DIFERENCIADAS DE LA AUTOPISTA QUE COMPRENDE EL TRAMO ATLACOMULCO-MARAVATIO.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO.- Se hace una respetuosa recomendación al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que tenga a bien revisar los términos del Decreto número 86 publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha siete de mayo de 1993. Expedido por ese Poder Ejecutivo a efecto de realizar las adecuaciones que juzgue pertinentes, en términos de reducir la temporalidad, el número de adscripciones y rangos del personal adscrito a los exgobernadores del Estado de México, así como las percepciones de éstos últimos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

SECRETARIOS

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO
PLANCARTE
(RUBRICA).

DIP. VICTOR JAVIER SOSA MUÑIZ
(RUBRICA).

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable "LV" Legislatura solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México la asignación de becas para niños con discapacidad en edad escolar, otorgadas en el próximo ciclo escolar 2006-2007 a través de la Secretaría de Educación o de la Secretaría de Desarrollo Social, en función del presupuesto asignado en diciembre del 2005 que aprobó esta Honorable Cámara.

SEGUNDO.- Se recomienda al Gobierno del Estado de México que los Centros de Atención Múltiple de la Entidad, así como los Centros de Rehabilitación Infantil puedan contar cada uno de ellos con un vehículo para transporte escolar proporcionado por el Ejecutivo del Estado para garantizar el traslado de los infantes en forma cómoda, segura, rápida y eficiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis.

S E C R E T A R I O S

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO
PLANCARTE
(RUBRICA).

DIP. VICTOR JAVIER SOSA MUÑIZ
(RUBRICA).

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se impulse y promueva ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la tarifa diferenciada de pago de peaje en favor de los habitantes del municipio de Temascalcingo respecto de la caseta de cobro de la autopista federal del tramo Atlacomulco-Maravatio, ubicada en el kilómetro 103, paraje San Juanico, a fin de contribuir a la economía de los usuarios del municipio de Temascalcingo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.

SECRETARIOS

DIP. JAVIER JERONIMO APOLONIO
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO
PLANCARTE
(RUBRICA).

DIP. VICTOR JAVIER SOSA MUÑIZ
(RUBRICA).